

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2007

Vistos los autos: "Burbridge, Alicia Rosa y otro c/ Noceti, Silvia Noemí s/ ejecución hipotecaria - ejecutivo".

Considerando:

Que contra el pronunciamiento de la Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que, con sustento en que la ley 25.798 preveía que el capital adeudado se liquidara de una forma distinta a la que se había establecido en la sentencia de fs. 156/157 que se encontraba firme, confirmó la decisión de primera instancia que había declarado inconstitucional la mencionada ley, la ejecutada interpuso recurso extraordinario que fue concedido a fs. 291/292.

Que atento a que de las constancias de la causa, acompañadas por la propia recurrente, surge que le ha sido rechazado por el Banco del Nación Argentina —agente fiduciario— su pedido de ingresar al sistema de refinanciación hipotecaria previsto por la citada ley (conf. fs. 165/166) y la apelante no ha demostrado que dicha situación se hubiese modificado, resulta inoficioso un pronunciamiento de la Corte respecto de la constitucionalidad de la mencionada ley si no se advierte el gravamen que la declaración de inconstitucionalidad que motivó el recurso extraordinario en examen podría traerle aparejado, desde que la norma cuya validez constitucional solicita que se declare no resulta aplicable al caso.

-//-

-//- Por ello, y oído el señor Procurador General, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por **Silvia Noemí Noceti**, patrocinada por el Dr. **Eduardo Arturo Álvarez**

Traslado contestado por **Alicia Rosa y Clelia Josefina Burbridge**, por su propio derecho

Tribunal de origen: **Sala A de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 109**